



Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora
"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva María Duarte de Perón"

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 537-D-19 (HCD)
" 4068-34046-D-2018-0 CUERPO 0 (DE)"

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Ordenanza 16401.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Pto. 3.3.8. de la Ordenanza 3861 y 3933/83, el cual
----- quedará redactado del siguiente modo:

CERCAS DE FRENTE

Las cercas de frente no podrán estar constituidas por muros ciegos que excedan los +1.00 m de altura. Sólo podrán sobre elevarse hasta una altura de + 2.40 m como máximo, únicamente con cerco vivo o verja artística calada ejecutada con elementos metálicos, de madera o vidriados que cumplan con las normas de seguridad IRAM o algún otro material que no impida la visual de la calle a la línea de fachada obligatoria. Sólo se admitirán cercas opacas de hasta + 2.40 m de altura en aquellos casos que a juicio de la D.O.P.

- a) La característica de proyecto exija cierta privacidad por configurar el retiro obligatorio un único patio.
- b) Cuando fuera solicitado por cuestiones de seguridad a juicio de la D.O.P.

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el Código de Edificación (3157/79) en el punto 4.3.2.1. que
----- quedara redactado del siguiente modo:

4.3.2.1. Material de la cerca del frente

Las cercas pueden ser construidas de los siguientes materiales o en combinación de los mismos:

- a) Albañilería
- b) Hormigón armado o simple.
- c) Verja de caño, hierro trabajado o madera dura o perfilaría de PVC macizado con hormigón.
- d) Marcos con alambre tejido artístico.
- e) Alambre tejido.
- f) Alambre liso de seis hilos como mínimo. Este tipo de cerco sólo podrá admitirse en lugares apartados y a juicio de la D.O.P.
- g) Vivos tupidos y cuidados que no sobrepasen la Línea Municipal.



Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora
"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva María Duarte de Perón"

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 537-D-19 (HCD)
" 4068-34046-D-2018-0 CUERPO 0 (DE)

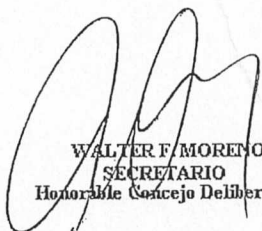
2//

- h) De otros sistemas que merecieran la aprobación del D.E.
- i) Queda terminantemente prohibido el uso de alambre de púa o similares.
- j) Vidriados que cumplan con las normas de seguridad IRAM.

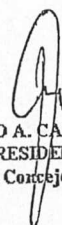
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
-----Regístrese. Dese al Libro de Ordenanzas.

**SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA, A LOS 10 DÍAS DEL MES
DE JULIO DE 2019.-**

REGISTRADA BAJO EL N° 17081.-


WALTER F. MORENO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




SANTIAGO A. CARASATORRE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

ns